

IX ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI QUITO - EQUADOR

DIVERSIDADES ÉTNICAS E CULTURAIS E GÊNERO

JANAÍNA RIGO SANTIN

CLAUDIA STORINI

Todos os direitos reservados e protegidos. Nenhuma parte destes anais poderá ser reproduzida ou transmitida sejam quais forem os meios empregados sem prévia autorização dos editores.

Diretoria – CONPEDI

Presidente - Prof. Dr. Orides Mezzaroba - UFSC – Santa Catarina

Vice-presidente Centro-Oeste - Prof. Dr. José Querino Tavares Neto - UFG – Goiás

Vice-presidente Sudeste - Prof. Dr. César Augusto de Castro Fiuza - UFMG/PUCMG – Minas Gerais

Vice-presidente Nordeste - Prof. Dr. Lucas Gonçalves da Silva - UFS – Sergipe

Vice-presidente Norte - Prof. Dr. Jean Carlos Dias - Cesupa – Pará

Vice-presidente Sul - Prof. Dr. Leonel Severo Rocha - Unisinos – Rio Grande do Sul

Secretário Executivo - Profa. Dra. Samyra Haydêe Dal Farra Naspolini - Unimar/Uninove – São Paulo

Representante Discente – FEPODI

Yuri Nathan da Costa Lannes - Mackenzie – São Paulo

Conselho Fiscal:

Prof. Dr. João Marcelo de Lima Assafim - UCAM – Rio de Janeiro

Prof. Dr. Aires José Rover - UFSC – Santa Catarina

Prof. Dr. Edinilson Donisete Machado - UNIVEM/UENP – São Paulo

Prof. Dr. Marcus Firmino Santiago da Silva - UDF – Distrito Federal (suplente)

Prof. Dr. Ilton Garcia da Costa - UENP – São Paulo (suplente)

Secretarias:

Relações Institucionais

Prof. Dr. Horácio Wanderlei Rodrigues - IMED – Santa Catarina

Prof. Dr. Valter Moura do Carmo - UNIMAR – Ceará

Prof. Dr. José Barroso Filho - UPIS/ENAJUM – Distrito Federal

Relações Internacionais para o Continente Americano

Prof. Dr. Fernando Antônio de Carvalho Dantas - UFG – Goiás

Prof. Dr. Heron José de Santana Gordilho - UFBA – Bahia

Prof. Dr. Paulo Roberto Barbosa Ramos - UFMA – Maranhão

Relações Internacionais para os demais Continentes

Profa. Dra. Viviane Coêlho de Séllos Knoerr - Unicuritiba – Paraná

Prof. Dr. Rubens Beçak - USP – São Paulo

Profa. Dra. Maria Aurea Baroni Cecato - Unipê/UFPB – Paraíba

Eventos:

Prof. Dr. Jerônimo Siqueira Tybusch (UFSC – Rio Grande do Sul)

Prof. Dr. José Filomeno de Moraes Filho (Unifor – Ceará)

Prof. Dr. Antônio Carlos Diniz Murta (Fumec – Minas Gerais)

Comunicação:

Prof. Dr. Matheus Felipe de Castro (UNOESC – Santa Catarina)

Prof. Dr. Liton Lanes Pilau Sobrinho (UPF/Univali – Rio Grande do Sul)

Dr. Caio Augusto Souza Lara (ESDHC – Minas Gerais)

Membro Nato – Presidência anterior Prof. Dr. Raymundo Juliano Feitosa - UNICAP – Pernambuco

D618

Diversidades Étnicas e Culturais e Gênero [Recurso eletrônico on-line] organização CONPEDI/UASB

Coordenadores: Claudia Storini; Janaína Rigo Santin. – Florianópolis: CONPEDI, 2018.

Inclui bibliografia

ISBN: 978-85-5505-676-5

Modo de acesso: www.conpedi.org.br em publicações

Tema: Pesquisa empírica em Direito: o Novo Constitucionalismo Latino-americano e os desafios para a Teoria do Direito, a Teoria do Estado e o Ensino do Direito

1. Direito – Estudo e ensino (Pós-graduação) – Encontros Nacionais. 2. Assistência. 3. Isonomia. IX Encontro Internacional do CONPEDI (9 : 2018 : Quito/ EC, Brasil).

CDU: 34



IX ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI QUITO - EQUADOR

DIVERSIDADES ÉTNICAS E CULTURAIS E GÊNERO

Apresentação

Diversidades étnicas e culturais e gênero I

Nos eventos promovidos pelo CONPEDI, a análise interdisciplinar é fator desejável e que acrescenta um salto qualitativo nas pesquisas jurídicas. No Grupo de Trabalho “Diversidades Étnicas e Culturais e Gênero I”, procura-se fornecer um embasamento teórico e crítico relativo ao fenômeno jurídico enquanto instrumento racional de poder, o qual passa a dialogar com outras áreas do conhecimento como a psicologia, a psicanálise, a criminologia, a bioética, a história, a sociologia, os estudos de gênero, cultura, etnia e envelhecimento humano, bem como as ciências ambientais e de saúde coletiva.

Dessa forma, entende-se que a complexidade das relações sociais, familiares, culturais e jurídicas neste limiar do século XXI exige um novo olhar do fenômeno jurídico, interdisciplinar, que deve ser capaz de conviver com as diversidades sem jamais olvidar que o ser humano é o valor-fonte maior do Direito. Dele surge e para ele é destinado, como instrumento de pacificação social imprescindível para o reconhecimento da dignidade humana em toda a sua plenitude.

É justamente nesse contexto que se pôde visualizar a complexidade das relações humanas, as quais foram magistralmente defendidas e debatidas no Grupo de Trabalho “Diversidades Étnicas e Culturais e Gênero I”, no IX Encontro Internacional do CONPEDI, que ocorreu nos dias 17, 18 e 19 de outubro de 2018, na cidade de Quito, no Equador, em parceria com a Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) e apoio do Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) e Pontificia Universidad Católica do Equador (PUC-Ecuador). Nesta edição, tratou-se de Pesquisa empírica em Direito, com a temática: o Novo Constitucionalismo Latino-americano e os desafios para a Teoria do Direito, Teoria do Estado e o Ensino do Direito.

O Equador situa-se na linha geográfica que une dois hemisférios, por isso é referência mundial. Simbolicamente, no GT sobre “Diversidades Étnicas e Culturais e Gênero I”, buscou-se também fazer a união na diferença. Aproximar tudo o que nos diferencia, bem

como valorizar nossas diferenças e singularidades, as quais nos fazem reconhecer enquanto seres humanos, detentores de uma vida digna, independente de etnia, gênero, idade, classe social, credo, estado civil ou cultura.

As organizadoras e coordenadoras do Grupo de Trabalho “Diversidades étnicas e culturais e gênero I” parabenizam e agradecem aos autores dos trabalhos que formam esta obra, pela valiosa contribuição científica de cada um, o que por certo será uma leitura interessante e útil à comunidade acadêmica latino-americana. Reiteramos a satisfação em participar da apresentação desta obra e do CONPEDI internacional, que se constitui, atualmente, o mais importante fórum de discussão e socialização da pesquisa em Direito no Brasil e no exterior.

Janaína Rigo Santin - Universidade de Passo Fundo

e-mail: janainars@upf.br

Claudia Storini - Universidad Andina Simón Bolívar

e-mail: claudia.storini@uasb.edu.ec

DIVERSIDADES SOMETIDAS: UN ANÁLISIS DESDE LA POBLACIÓN LGBTI
SUBJECTED DIVERSITIES: AN ANALYSIS FROM THE LGBTI POPULATION

Juan Javier Aguiar Román ¹

Resumo

Historia legal de la homosexualidad en Ecuador y dos testimonios de miembros de la población LGBTI.

Palavras-chave: Historia legal de la homosexualidad en Ecuador, Lgbti, Ecuador, Homosexualidad, Historia

Abstract/Resumen/Résumé

Legal history of homosexuality in Ecuador and two testimonies from members of the LGBTI population.

Keywords/Palabras-claves/Mots-clés: Legal history of homosexuality in Ecuador, Lgbti, Ecuador, Homosexuality, History

¹ Ph.D. (c) Universidad Andina Simón Bolívar (Quito, Ecuador), JD/MBA Willamette University (Salem, Oregon, EE.UU.)

I. Introducción y metodología.

La población LGBTI continúa sufriendo de discriminación a pesar de la prohibición expresa que contiene la Constitución¹. Esta investigación pretende “dar voz”, como lo define Charles Ragin², a este grupo excluido de la sociedad. De esta manera se evidenciará las luchas sociales y el impacto de la normativa existente.

Esta investigación se enmarca en los conceptos de “Una epistemología del Sur: La reinención del conocimiento y la emancipación social” de Boaventura de Sousa Santos.³ Santos plantea que, “el científico moderno se ve a sí mismo como el espectador ideal; se coloca en el centro mismo del punto de vista privilegiado para observar la realidad que se revela entera a su mirada”⁴. En consecuencia, “el creador es absorbido por el espectador, la realidad de la ilusión es canibalizada por la ilusión de la realidad y, en consecuencia, la ilusión de la realidad pasa a ser la realidad de la realidad”⁵. La visión única “es lo que mejor caracteriza la ciencia moderna y su ruptura epistemológica, tanto con el sentido común, como con todos los otros conocimientos alternativos”⁶. Esta visión única niega visiones alternativas⁷. La epistemología de la ceguera se da en parte de esta manera: “Las prácticas sociales son prácticas de conocimiento, pero sólo pueden ser reconocidas como tales en la medida en que sean el espejo del conocimiento científico. Sea cual fuere el conocimiento que no se adecue a la imagen reflejada en el espejo, es rechazado como una forma de ignorancia”⁸. Por lo tanto, “el privilegio epistemológico de la ciencia moderna es producto de un *epistemicidio*”⁹.

Santos señala que: “La destrucción del conocimiento no es un artefacto epistemológico sin consecuencias, sino que implica la destrucción de prácticas sociales y la descalificación de agentes sociales que operan de acuerdo con el conocimiento enjuiciado”¹⁰.

En mi tesis deseo visibilizar las voces de las personas gays en Quito, sus *prácticas sociales* que son generalmente ignoradas por la sociedad, para intentar entender cómo

¹ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 11, numeral 2.

² Charles Ragin, *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007), 89-92.

³ Boaventura de Sousa Santos, *Una epistemología del sur* (México: CLACSO-Siglo XXI, 2009).

⁴ *Ibíd.*, 70.

⁵ *Ibíd.*, 71.

⁶ *Ibíd.*, 80-81.

⁷ *Ibíd.*, 81.

⁸ *Ibíd.*

⁹ *Ibíd.* Énfasis en el original.

¹⁰ *Ibíd.*

viven aún en 2018 estas personas a pesar de la despenalización de la homosexualidad en 1997 y el reconocimiento de los derechos de igualdad y no discriminación consagrados en el proceso constituyente de 2007¹¹. Para de esta manera pasar de la epistemología de la ceguera a la epistemología de la visión, en donde “el momento del saber es la solidaridad, el reconocimiento del otro como igual e igualmente productor de conocimiento”¹². En el entendido que estas prácticas sociales son “prácticas de conocimiento”¹³.

“Epistemología de la visión es la que pregunta por la validez de una forma de conocimiento cuyo momento y forma de ignorancia es el colonialismo y cuyo momento y forma de saber es la solidaridad”¹⁴. En la forma hegemónica de conocimiento, se conoce creando orden, en cambio la epistemología de la visión “plantea la cuestión sobre si es posible conocer creando solidaridad”¹⁵.

La *epistemología de las ausencias* plantea una “concepción expandida de realismo, que incluya realidades suprimidas, silenciadas o marginadas, tanto como realidades emergentes o imaginadas”¹⁶. Retomando a Bernardo Vásquez, las realidades de los grupos oprimidos (de género, preferencia sexual, étnicos, diversidad funcional, etc.) son algunas de las realidades suprimidas, silenciadas o marginadas, y el objetivo de la tesis es visibilizar al menos a uno de estos grupos.

Este esfuerzo está en concordancia con la *epistemología de los agentes ausentes*: “una demanda de subjetividades desestabilizadoras, subjetividades que se revelen contra prácticas sociales conformistas, rutinarias y repetitivas, y se dejen estimular (...) por formas de sociabilidad excéntricas o marginales”¹⁷. De esta forma, la epistemología de la visión “hace proliferar cualidades emergentes, fundadas en diferentes prácticas sociales, y las deja competir en los campos sociales, que así convierte en campos de experimentación social”¹⁸.

El objetivo sería lograr “la emergencia de un conocimiento prudente para una vida decente, un conocimiento que, aprendiendo en la trayectoria que va de la ignorancia

¹¹ Tatiana Ordeñana Sierra y Alexander Barahona Néjer, “El derecho constitucional a la identidad de género de las poblaciones trans en el ordenamiento ecuatoriano”, en *Constitucionalismo y nuevos saberes jurídicos - Construcciones desde las diversidades*, ed. Claudia Storini (Quito, EC: UASB-E/CEN, 2017), 78-79.

¹² Boaventura de Sousa Santos, *Una epistemología del sur* (México: CLACSO-Siglo XXI, 2009), 86.

¹³ *Ibíd.*, 88.

¹⁴ *Ibíd.*, 86-87.

¹⁵ *Ibíd.*, 87.

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ *Ibíd.*, 90.

¹⁸ *Ibíd.*, 91.

colonialista al saber solidario, reconoce el orden que encierran las experiencias y las expectativas, las acciones y las consecuencias, excepto cuando el orden es, él mismo, una forma de colonialismo”¹⁹. La aspiración sería lograr una “*normalidad avanzada*: la aspiración de vivir en tiempos normales, o sea, tiempos cuya normalidad no derive, como sucede ahora, de la naturalización de la anormalidad”²⁰. Rechazaría como “anormal” la discriminación que sufren actualmente las personas LGBT en el Ecuador.

Santos plantea: “Pensar el Sur como si no hubiese Norte, pensar la mujer como si no hubiese hombre, pensar el esclavo como si no hubiese señor”²¹. Yo añadiría: pensar el homosexual como si no hubiese heteronormatividad, en este proceso de: “profundización de la comprensión de las relaciones de poder y la radicalización de la lucha contra ellas pasa por la imaginación de los dominados como seres libres de dominación”²².

En relación a la *ecología de los reconocimientos*, Santos señala que “La sociología de las ausencias se confronta con la colonialidad, procurando una nueva articulación entre el principio de igualdad y el principio de diferencia y abriendo espacio para la posibilidad de diferencias iguales - una ecología de diferencias hecha a partir de reconocimientos recíprocos”. Y destaca:

Las luchas feministas, poscoloniales, campesinas, de los pueblos indígenas, de los grupos étnicos, de *gays* y lesbianas pondrán en la palestra un ámbito más amplio de temporalidades y subjetividades, convirtiendo concepciones no liberales de la cultura en un recurso indispensable para nuevas formas de resistencia, de formulación de alternativas y de creación de esferas públicas subalternas e insurgentes²³.

Este “reconocimiento” da origen a nuevas formas de lucha: “por un acceso igualitario a los derechos o recursos existentes; por el reconocimiento de derechos colectivos; por la defensa y promoción de marcos normativos alternativos o tradicionales, de formas comunitarias de producción de medios de subsistencia o de resolución de conflictos, etc.”²⁴

En relación a la *ecología de las transescalas*, Santos plantea una “globalización alternativa, contrahegemónica” en la que emergen: “aspiraciones universales alternativas de justicia social, dignidad, respeto mutuo, solidaridad, comunidad, armonía cósmica de

¹⁹ *Ibíd.*, 96.

²⁰ *Ibíd.*

²¹ *Ibíd.*, 108.

²² *Ibíd.*

²³ *Ibíd.*, 120-121. Énfasis en el original.

²⁴ *Ibíd.*, 121.

la naturaleza y la sociedad, espiritualidad, etc.”²⁵ Estos objetivos también serían compartidos por un constitucionalismo de la diversidad.

Santos considera que: “[e]l pensamiento occidental moderno es un pensamiento abismal”²⁶. Lo que más caracteriza a este tipo de pensamiento es: “la imposibilidad de la copresencia de los dos lados de la línea. Este lado de la línea prevalece en la medida en que angosta el campo de la realidad relevante. Más allá de esto, sólo está la no-existencia, la invisibilidad, la ausencia no dialéctica”²⁷.

II. El constitucionalismo de la diversidad o de la diferencia y la población LGBTI.

Bernardo Vásquez define el Constitucionalismo de la diversidad en los siguientes términos:

La idea del constitucionalismo de la diferencia o de la diversidad, toma para sí las luchas y conquistas de grupos oprimidos (de género, preferencia sexual, étnicos, diversidad funcional, etcétera) no solo como insignia de una realidad plasmada de orgullo y resistencia, sino como un fenómeno capaz de calar en la estructura del Estado y en la ficción de lo jurídico²⁸.

Si bien habla de “preferencia sexual”, hoy entendemos la identidad de género y la orientación sexual como más que simples “preferencias”. Resulta importante tomar en cuenta la historia legal de la homosexualidad en el Ecuador para evidenciar su evolución histórica.

A. Homosexualidad aborígen

En la cosmovisión andina, la homosexualidad era respetada:

Para el cronista de Ambato, Pedro Reino, antes de la Conquista, este tipo de relación era natural. Con la llegada de los españoles, es satanizada y prohibida, aduciendo que era un pecado. Los habitantes de las culturas Valdivia (en Ecuador, una de las más antiguas de América, con 6000 años de historia,) y Mochica (Perú) representaron esas relaciones en sus cerámicas. Allí se reflejan el erotismo y la fertilidad. Por ser sagrada, la homosexualidad era parte de actos ceremoniales. Un ejemplo son los pueblos huaorani.²⁹

Se han encontrado vestigios de cerámica que evocan el homoerotismo:

El investigador riobambeño, Eduardo Yumisaca, coincide con Reino. (...) “La sexualidad dentro del mundo andino se ejercía abiertamente, debido a que estaba

²⁵ *Ibíd.*, 122.

²⁶ *Ibíd.*, 160.

²⁷ *Ibíd.*, 160-161.

²⁸ Bernardo Vásquez, “La discapacidad como imaginario”, en *Constitucionalismo y nuevos saberes jurídicos - Construcciones desde las diversidades*, ed. Claudia Storini (Quito, EC: UASB-E/CEN, 2017), 60.

²⁹ «La homosexualidad es un tabú en pueblos indígenas | El Comercio», accedido 9 de mayo de 2018, <http://www.elcomercio.com/actualidad/homosexualidad-tabu-pueblos-indigenas-ecuador.html>.

relacionada con el placer y la fecundidad”. Con la presencia de los conquistadores cambió esa concepción. La Iglesia prohibió la vestimenta propia de los indígenas, eliminó los instrumentos andinos, los alimentos y las prácticas de sanación. “De esa manera se cambió la percepción y se convirtió lo normal en inmoral. Eso aún se mantiene en las comunidades, por eso el tema sigue siendo un tabú”.³⁰

Entre los incas, la homosexualidad abierta y ponerse la ropa del sexo opuesto era castigable con la muerte.³¹ A continuación un relato sobre el tema:

La ferocidad de la represión incaica en Perú, sin embargo, está bien documentada. Aquí, medio siglo antes del triunfo de Pizarro, dos culturas con actitudes antitéticas colisionaron. Los mochicas que florecieron en Ecuador del 400 al 1000 y el chimú que los sucedieron son ambos famosos por su sofisticada cerámica, mucha de ella sorprendentemente erótica. Sexo oral y anal, principalmente heterosexual pero ocasionalmente homosexual, fueron libremente representados en cientos de piezas, mientras que las relaciones vaginales son la excepción. En contraste, los incas del Perú, que conquistaron a los chimú en 1466, castigaban duramente las relaciones homosexuales.

Cieza de León, en su ricamente detallada *Crónica del Perú* (1553), cuenta una leyenda común: de acuerdo a los chimú, la sodomía había sido introducida en la tierra por ciertos gigantes que llegaron a la costa cerca de Puerto Viejo. A falta de mujeres, ellos se asociaban entre ellos y fueron destruidos por un terrible “fuego del cielo”. Este último toque sugiere una confluencia de un mito nativo con la historia de Sodoma, el tipo de mezcla de tradiciones que frecuentemente pone en duda los relatos hispanos de las creencias nativas. Sin embargo, Cieza de León enfáticamente niega que los incas eran sodomitas. Los gobernantes incas precolombinos, reporta, tanto abominaban la sodomía que por este motivo emprendieron una campaña de exterminación entre los chimú. Al final sólo había un hombre vivo por cada quince mujeres. Pero a pesar de su retórica apasionada, León hace una reveladora confesión. Los gobernantes incas parecen haber sancionado la sodomía en un contexto religioso especial:

“Con respecto a aquellos que servían como sacerdotes en los templos, con quienes es conocido que en los días de festín el jefe tenía conocimiento carnal, ellos no pensaban que estaban haciendo algo malo o cometiendo un pecado, sino que lo hacían como un sacrificio pedido por el diablo [un dios nativo]. Podría incluso ser que los incas desconocían que tal cosa ocurría en los templos; y si dejaban pasar ciertas cosas, era para que no les tuvieran antipatía, y podrían haber sentido que era suficiente para ellos ordenar que el sol y otros dioses fueran adorados en todas partes, sin tomar medidas para prohibir religiones y costumbres antiguas, la pérdida de las cuales era como la muerte misma para quienes nacieron en ellas.”³²

B. Etapas posteriores

A la fundación de la República de Ecuador (1830), existía poca noción de los derechos de las personas con orientación sexual distinta. Esto es lógico de suponer ya que a nivel

³⁰ *Ibíd.*

³¹ Jan G. R. Elferink, «Aphrodisiac Use in Pre-Columbian Aztec and Inca Cultures», *Journal of the History of Sexuality* 9, n.º 1/2 (2000): 25-36.

³² Traducción de: Louis Crompton, *Homosexuality and Civilization* (Harvard University Press, 2003): 318.

mundial la palabra “homosexualidad” no surgiría sino hasta 1868³³, si bien “se ha demostrado con amplitud que seres humanos han deseado, amado y han tenido relaciones sexuales con miembros de su propio sexo a través del tiempo en el arte visual y en textos médicos, filosóficos y literarios de todos los periodos históricos”³⁴.

Antes de que surgiera el concepto de “homosexualidad” existía el del *pecado nefando*, en relación a la sodomía, que era castigada con la pena de muerte en las *Siete Partidas* (1265)³⁵. Aplicaba por igual a hombres y mujeres “quienes convertían el uso natural en lo que es contra la naturaleza”³⁶.

En 1764, el criminólogo y jurista italiano Beccaria abogó por la despenalización de la sodomía, “sobre la base de que con frecuencia se obtenían falsas confesiones mediante la tortura, que tales delitos eran difíciles de probar, y que, finalmente, eran inofensivos”³⁷. Voltaire también se opuso a la pena de muerte por sodomía³⁸. La Asamblea Constituyente Revolucionaria de Francia despenalizó la sodomía en 1791³⁹. Prusia abolió la pena de muerte para la sodomía en 1794, Rusia y Toscana a finales del siglo XVIII⁴⁰. Para 1810, el Código napoleónico ya había eliminado “todas las penas para la práctica homosexual en todo el imperio europeo de Napoleón”⁴¹. La ley española también disminuyó las restricciones sobre la sodomía y esto tuvo un efecto en América Latina⁴². El primer Código Penal ecuatoriano, adoptado en 1837, no sancionaba la sodomía.

C. Revisión de la legislación penal posterior a 1837

En el Código Penal de 1871 vuelve la criminalización de la sodomía inclusive voluntaria: “**Art. 401.**- En los casos de sodomía, los culpables serán condenados a penitenciaría de cuatro a ocho años cuando no intervenga violencia ni amenazas; de ocho a doce años cuando interviniere una de estas circunstancias, y con penitenciaría extraordinaria cuando la víctima fuese menor de edad. (...)”⁴³

³³ Byrne Fone, *Homofobia: Una historia*, México D.F., Océano 2000, 18 (“La palabra ‘homosexualidad’ fue acuñada en 1868 por el periodista germano-húngaro Karl Maria Kertbeny en una carta escrita al sexólogo Karl Heinrich Ulrichs. La volvió a utilizar en 1869, en un folleto anónimo que se oponía a la ley prusiana contra la sodomía.”).

³⁴ *Ibíd.*, 19

³⁵ *Ibíd.*, 280.

³⁶ *Ibíd.*, 281.

³⁷ *Ibíd.*, 364.

³⁸ *Ibíd.*, 365.

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ *Ibíd.*

⁴² *Ibíd.*

⁴³ «CODIGO PENAL, 1871», accedido 5 de mayo de 2018, http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-CODIGO_PENAL_1871&query=c% C3%B3digo% 20penal#I_DXDataRow0.

El Código Penal de 1906 mantiene este tipo penal: “**Art. 364.-** En los casos de sodomía, los culpados serán condenados a reclusión mayor, de cuatro a ocho años, si no intervinieren violencias o amenazas; y en caso contrario, la pena de reclusión será de ocho a doce. (...)”⁴⁴

El Código Penal de 1938 elimina la palabra sodomía y se refiere ya al “homosexualismo”: “**Art. 491.-** En los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos correos, serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años. (...)”⁴⁵. La numeración de este tipo penal cambió posteriormente y llegó a ser el artículo 516.

El Código Penal de la Policía Civil Nacional de 1960 sancionaba también al homosexualismo: “**Art. 269.-** En los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos correos serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años (...)”⁴⁶.

D. Relatos de la época

Las noches quiteñas eran frías y violentas. Muertes, torturas, detenciones arbitrarias y masivas, violaciones, insultos, desprotección. Una noche Angelita Carrasco fue atacada por una turba de borrachos en el parque de Santa Clara. La desvistieron, la patearon, sangró. Pidió auxilio. Un patrullero de Policía escuchó los gritos. Un agente se bajó, vio que era un travesti y le dijo “retírate maricón de mierda.”

Martha Sánchez, afroesmeraldeña, estaba a la espera de un cliente en una esquina de un barrio residencial. De repente cayó fulminada. Un vecino le disparó. Murió como un perro. Nadie investigó.

En una noche de redadas, unos policías se llevaron a unos travestis en un camión. En lugares desolados y apartados de Quito, los violaron. “iniciaban una clasificación de los más jóvenes y bonitos para ser conducidos hacia los matorrales donde iban a consumir sus actos de lujuria. Los travestis siempre han tenido que soportar agentes malolientes, viejos y mal hablados que, luego de saciar sus instintos, les dejaban en libertad y abandonados en el lugar.” escribe Cabral.

A quienes detenían, los llevaban a la ‘largartera’ (nombre común del Centro de Detención Provisional). Ahí eran violados y obligados a pagar favores sexuales a

⁴⁴ «CODIGO PENAL, 1906», accedido 5 de mayo de 2018, http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-CODIGO_PENAL_1906&query=c%3%B3digo%20penal#I_DXDataRow0.

⁴⁵ «CODIGO PENAL, 1938», accedido 5 de mayo de 2018, http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-CODIGO_PENAL_1938&query=c%3%B3digo%20penal#I_DXDataRow491.

⁴⁶ «CODIGO PENAL DE LA POLICIA CIVIL NACIONAL, 1960», accedido 5 de mayo de 2018, http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-CODIGO_PENAL_DE_LA_POLICIA_CIVIL_NACIONAL_1960&query=c%3%B3digo%20penal#I_DXDataRow0.

guías penitenciarios y presos. Muchas murieron cuando, por los golpes y por la infección, se reventaban sus implantes mamarios. Al final, a nadie le importó, “maricones no más son.”⁴⁷

E. La lucha por la descriminalización de la homosexualidad

Los inicios del colectivo LGBTI, “en cuanto presencia pública, se documentan desde el año 1986, cuando se originó la organización Entre Amigos, con el fin de denunciar públicamente las vulneraciones de derechos de personas homosexuales y transexuales, fundamentalmente aquellas que se cometían en operaciones policiales”⁴⁸.

El surgimiento del Virus de Inmunodeficiencia Adquirida llevó a las autoridades a realizar detenciones masivas de trabajadores sexuales trans y homosexuales en la década de los noventa, “a fin de obligar a dichas personas a que se realizaran pruebas sanguíneas de detección del VIH”⁴⁹.

En 1997, “se produjo la detención masiva de cien homosexuales en la ciudad de Cuenca”⁵⁰. En ese momento se denuncia la inconstitucionalidad del primer inciso del entonces artículo 516 del Código Penal⁵¹.

F. Los argumentos presentados en contra de la penalización de la homosexualidad

Los principales argumentos de la acción de inconstitucionalidad fueron:

1. La homosexualidad no es ni delito ni enfermedad.
2. La penalización de la homosexualidad contraría derechos constitucionales.
3. Los derechos sexuales son derechos humanos.⁵²

Con respecto al primer punto, los accionantes citaron “declaraciones de la Asociación Psiquiátrica Americana y la Organización Mundial de la Salud”⁵³.

Con respecto al segundo punto, el texto constitucional vigente no prohibía la discriminación por orientación sexual o identidad de género, sin embargo se argumenta

⁴⁷ «Los fantasmas se cabrearon: la lucha por los derechos de los travestis», *GK* (blog), 26 de febrero de 2018, <https://gk.city/2018/02/26/los-fantasmas-se-cabrearon/>.

⁴⁸ Tatiana Ordeñana y Alexander Barahona Néjer, “El Derecho Constitucional a la Identidad de Género de las Poblaciones Trans en el Ordenamiento Ecuatoriano”, en *Constitucionalismo y Nuevos Saberes Jurídicos: Construcciones desde las diversidades*, ed. Claudia Storini (Quito, EC: UASB, 2017), 77.

⁴⁹ *Ibíd.*

⁵⁰ *Ibíd.*, 78.

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² Judith Salgado, *Análisis de la interpretación de inconstitucionalidad de la penalización de la homosexualidad en el Ecuador*, en *Aportes Andinos N. 11: Aportes sobre diversidad, diferencia e identidad*, <http://www.uasb.edu.ec/documents/62017/1868625/Análisis+de+la+interpretación+de+inconstitucionalidad+de+la+penalización+de+la+homosexualidad+en+el+Ecuador+-+Judith+Salgado/27f59b83-cf5e-4857-aedb-2dc83862bdd0>, 3-4.

⁵³ *Ibíd.*, 3.

que: “el homosexual es discriminado no por ser mujer o ser hombre – diferenciación que puede dar lugar a otra clase de discrimen en razón del sexo- sino por su ejercicio sexual supuestamente *anormal*, discriminación que no nace de una conducta delictuosa punible sino de una moral social aberrante sin ninguna fundamentación científica”⁵⁴.

Finalmente, con respecto al tercer argumento, los accionantes plantearon que el Tribunal Constitucional reconozca, “la existencia de otros derechos a más de los detallados en la Constitución, por lo cual respetuosamente les demandamos que ustedes reconozcan que los derechos sexuales son humanos y fundamentales y que entre los derechos humanos y fundamentales deben estar los sexuales”⁵⁵.

G. La decisión del Tribunal Constitucional

La primera disposición del artículo 516 del Código Penal fue suspendida totalmente en sus efectos por Resolución del Tribunal Constitucional No. 106, publicado en Registro Oficial Suplemento 203 de 27 de noviembre de 1997⁵⁶.

Sin embargo, la decisión contiene un discurso homofóbico⁵⁷. Por ejemplo, señala:

... en el terreno científico, no se ha definido si la conducta homosexual es una conducta desviada o se produce por la acción de los genes del individuo, más bien la teoría médica se inclina por definir que se trata de una disfunción o hiperfunción del sistema endócrino, que determina que esta conducta *anormal* debe ser objeto de tratamiento médico, no tanto como enfermedad, antes que objeto de sanción penal⁵⁸. (énfasis añadido)

Asimismo, afirma: “... es claro que si no deber ser una conducta jurídicamente punible, la protección de la familia y de los menores, exige que no sea una conducta socialmente exaltable”⁵⁹. Por lo tanto, de manera expresa el Tribunal prescribe la discreción para los homosexuales:

Los homosexuales son ante todo titulares de todos los derechos de la persona humana y por tanto, tienen derecho a ejercerlos en condiciones de plena igualdad, lo cual no supone la identidad absoluta sino una equivalencia proporcional entre dos o más entes, es decir sus derechos gozan de protección, *siempre que en la exteriorización de su conducta no lesionen los derechos de otros*, tal como ocurre con todas las demás personas⁶⁰. (énfasis añadido).

H. Avances posteriores

⁵⁴ *Ibíd.*

⁵⁵ *Ibíd.*, 4.

⁵⁶ Carolina Páez, *Travestismo urbano*, Abya Yala, 2010, p. 90).

⁵⁷ Judith Salgado, *Análisis de la interpretación de inconstitucionalidad de la penalización de la homosexualidad en el Ecuador*, 6.

⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁹ *Ibíd.*, 7.

⁶⁰ *Ibíd.*

La Constitución de 1998 expresamente incluye una prohibición de discriminación por orientación sexual:

Art. 23.- (...) 3. La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.⁶¹

El artículo no hace referencia expresa a la identidad de género, pero al menos es abierto a diferencia “de cualquier otra índole”.

En diciembre de 2007 se emitió la Ordenanza de Inclusión de la Diversidad Sexual GLBTI (Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales) que “declara a la discriminación por orientación sexual como una violación de los derechos humanos fundamentales, que se contrapone a la Constitución Política del Ecuador, los derechos humanos y la política municipal”⁶².

La Constitución de 2008 amplía la prohibición de discriminación para incluir a la identidad de género:

Art. 11.- (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.⁶³

Se reconoce además expresamente la posibilidad de uniones de hecho para parejas del mismo sexo⁶⁴. Sin embargo, el mismo artículo dispone que: “La adopción corresponderá

⁶¹ «CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 1998», accedido 5 de mayo de 2018, http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=CONSTITU-CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR_1998&query=1998#I_DXDataRow142.

⁶² «Quito declara como violación a los derechos humanos la marginación por preferencia sexual», accedido 9 de mayo de 2018, http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=68092.

⁶³ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 11.

⁶⁴ *Ibíd.*, art. 68.

sólo a parejas de distinto sexo”⁶⁵. Y el matrimonio es definido como: “la unión entre hombre y mujer”⁶⁶.

En el 2009 se promulgaron los denominados “delitos de odio”. Se condena al que públicamente incite al odio, al desprecio o a cualquier forma de violencia moral o física contra una o más personas en razón de su orientación sexual o identidad sexual.⁶⁷ Se condenan los actos de violencia moral o física de odio o de desprecio contra una o más personas en razón de su orientación sexual o identidad sexual, con una sanción mayor si alguna persona resultare herida y mayor aún si se produce la muerte de una persona.

La denegación de un servicio o prestación también se sanciona cuando se la realiza por razón de la orientación sexual o identidad sexual de una persona, incluyendo la denegación por parte de un servidor público, el que quedaría temporalmente inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos.

En el 2011 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) decidió por primera vez otorgar los beneficios de ley (pensión) a una lesbiana por muerte de su pareja⁶⁸. Una fuente del IESS informó que otorgaría estos beneficios “a personas en situaciones similares”⁶⁹. Estos beneficios fueron concedidos con base a la Constitución de 2008 con respecto a la unión libre.

A fines de enero de 2012, se le encargó el Ministerio de Salud a Carina Vance Mafla, mujer lesbiana militante del colectivo Fundación Causana⁷⁰.

I. La Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 9 de enero de 2018 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”) notificó su Opinión Consultiva sobre Identidad de Género e Igualdad y no Discriminación a parejas del mismo sexo adoptada el 24 de noviembre de 2017⁷¹. Esta

⁶⁵ *Ibíd.*

⁶⁶ *Ibíd.*, art. 67.

⁶⁷ «CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, COIP», accedido 8 de mayo de 2018, http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=PENAL-CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP&query=c%C3%B3digo%20org%C3%A1nico%20integral%20penal#I_DXDataRow1.

⁶⁸ Agencia EFE, “Ecuador otorga por primera vez pensión a lesbiana por muerte de su pareja”, 14 de diciembre de 2011, <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=18275>.

⁶⁹ *Ibíd.*

⁷⁰ María Belén Arroyo, “Ser lesbiana me hizo cuestionadora”, Revista Vistazo, <http://www.vistazo.com/impresa/pais/?id=5056>.

⁷¹ Corte IDH, *Comunicado CorteIDH_CP-01/18 Español - Opinión Consultiva sobre identidad de género, y no discriminación a parejas del mismo sexo*. 2018, párr. 1, http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_01_18.pdf.

opinión, que llama a la legalización del matrimonio gay en 12 países de América Latina, y que dispone que los países deben permitir que las personas transgénero se cambien el nombre en sus documentos de identidad, ha sido calificada como histórica⁷².

En Ecuador, activistas LGBT, acompañados de profesores y estudiantes de la Universidad Andina Simón Bolívar, han intentado recientemente ejercer estos derechos, lamentablemente sin éxito. El Registro Civil ha rechazado hasta ahora estos pedidos, por lo cual se vislumbra la necesidad de acciones judiciales.

III. La discriminación de la población LGBTI en la sociedad contemporánea.

Concuerdo con Patricio Aguirre en el sentido de que: “Las imágenes, frases y palabras relacionadas a la homosexualidad de los hombres, nos transporta a una serie de prejuicios, discriminaciones y construcciones relativas al género”⁷³. Aguirre añade:

En este sentido ubicar la palabra gay que se ha convertido en una terminología frecuente de la prensa hablada y escrita, a su vez que aparenta exponer con mayor libertad temas ocultos y tabúes de la ciudad, también encubre otro lado relacionado con lo que se oye en las calles ya sea con un sentido jocoso o peyorativo, “¡qué maricón que eres!” “¡no seas marica!” “¡se le moja la canoa!” Existen una decena más de términos que destacan la homosexualidad, o podríamos decir que la ocultan con palabras sinónimas (mandarina, mariposa, mariposón, mano quebrada), dando sentido a las intenciones de juego, desprecio o defensa entre las relaciones de colegas, desconocidos o simplemente entre un “normal” hétero y un homosexual⁷⁴.

Carolina Páez recoge la tensión que existe en la comunidad gay en Quito en relación a “salir del clóset” de esta manera:

El colaborador 2 me cuenta sobre una ocasión en la que había empezado a discutir con el colaborador 1 debido a su “evidencia” y la solicitud de disimulación que le había hecho debido al riesgo de ser “quemado”. Al subir de tono la conversación decidieron ir a tomar un café en la zona.

Él y una amiga subieron en el auto y esperaron a que el colaborador 2 esté listo. Por ser de noche se percataron de su atuendo una vez en el sitio: una camiseta pegada y un pareo, sin nada debajo, sólo calzoncillo.

yo casi me muero... él me dijo: “esto es evidente”⁷⁵.

⁷² BBC Mundo, “La histórica decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que llama a 12 países de América Latina a legalizar el matrimonio gay”, *BBC Mundo*, 10 de enero de 2018, titular, <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42639609>.

⁷³ *Ibíd.*, 13.

⁷⁴ *Ibíd.*

⁷⁵ Carolina Páez, “‘Ojo de loca no se equivoca’ – Masculinidades y Cultura Gay”, en *II Congreso Ecuatoriano de Antropología y Arqueología – Balance de la última década: Aportes, Retos y nuevos temas, Tomo II*, (Quito: Abya Yala – Banco Mundial, 2007), 342.

Los términos utilizados necesitan explicación: evidencia: “que una persona puede ser reconocida como gay con facilidad. Disimulación: ‘comportarse como hombre –no actuar afeminadamente-’. ‘Quemar’: Demostrar a las demás personas que un tercero es gay en asociación al comportamiento de un segundo.”⁷⁶

Este tipo de tensión existe todavía entre los gays en Quito y les ubica en una situación de desigualdad con respecto a la mayoría heterosexual, que puede expresar libremente su orientación sin temor de ser discriminado o excluido por ello.

Como parte de la investigación empírica se encuestó a una persona gay, colombiano refugiado en Ecuador, que hace “drag”, y una persona trans masculina, ambos residentes actualmente en Quito. Las encuestas se realizaron en el 2018 con un cuestionario previamente enviado. Se mantiene el anonimato de los encuestados, identificándoles simplemente con su edad y ocupación. Se realizaron correcciones menores de forma y puntuación en las respuestas.

A. 26, asesor comercial.

El primer encuestado se trata de una persona colombiana, que hace pocos años vino como refugiado a Ecuador, ya como adulto. Se identifica como homosexual, que siempre se supo diferente: “Tuve la fortuna de saberme homosexual desde mis 5 años”⁷⁷. Su historia de vida familiar ocurrió principalmente en Colombia:

Mi familia ha respetado mi orientación y lo que tiene que ver con ella la mayor parte del tiempo. Sólo no entienden qué significa hacer arte drag queen por ejemplo (porque lo ejerzo desde hace casi 3 años) y, como provengo de una familia cristiana, muy en el fondo esperan a que algún día “cambie” y sea heterosexual, pero por lo demás, he recibido su amor y su respeto todo el tiempo, afortunadamente⁷⁸.

De igual manera su experiencia en la escuela fue en Colombia: “sufrí de bullying desde esta etapa de mi carrera escolar, mayormente por ser yo en ese tiempo un niño muy femenino”⁷⁹. En cuanto a su experiencia en el colegio, cuenta que sufrió de discriminación “mayormente durante esta época. Fui burlado, criticado y humillado muchas veces por razón de mi homosexualidad, y mi destacamiento (sic) como excelente estudiante”⁸⁰.

⁷⁶ *Ibíd.*, 345.

⁷⁷ “Encuesta”, correo electrónico al autor, 10 de abril de 2018. Para leer la encuesta completa, ver Anexo 1.

⁷⁸ *Ibíd.*

⁷⁹ *Ibíd.*

⁸⁰ *Ibíd.*

El cuestionario incluía las siguientes preguntas: “¿Ha sufrido discriminación en una iglesia? ¿Juega un papel importante la religión?”. La respuesta a estas preguntas era especialmente importante en este caso porque el padre del encuestado es pastor evangélico:

Sí, he sufrido discriminación. En un evento muy puntual, donde compartía vivienda con personas cristianas, fue descubierta mi homosexualidad y me echaron de aquel lugar por esta razón.

Sí, la religión ha sido importante para mí, dado que fui criado en el seno de una familia cristiano-evangélica y mi padre es pastor, creo firmemente en Dios. Por supuesto que, partiendo de ahí, el aceptarme y “salir del clóset” se convirtió en un reto y una lucha interna tremenda, pero he aprendido a vivir con eso, a ser fuerte enfrentando al mundo machista en el que vivimos, y a no sentirme culpable por nada y creer en un Dios que nos acepta y ama a todos(as) de igual manera⁸¹.

La etapa laboral de esta persona podría referirse ya a Ecuador, con respecto a la cual señaló: “Siempre se me ha respetado mi condición en cada empleo que he tenido, sólo durante un proceso de selección para una empresa de seguros, se me dejó fuera de éste cuando el gerente se enteró que soy homosexual”⁸².

En cuanto a conocimiento de discriminación entre amigos o conocidos gays, el encuestado contestó que por supuesto que habían sido discriminados, pudiendo dar muchos ejemplos, pero compartió dos:

-Hace una semana, un amigo que también hace drag fue echado del departamento donde arrendaba por razón de su homosexualidad, su dueña de casa lo acosaba y no le daba privacidad, finalmente lo amenazó y humilló, y mi amigo tuvo que salir de ahí sin más opción.

-Mi otro amigo, fue echado en cambio de su propia casa, por su padre, a los 17 años, cuando éste se enteró que es homosexual.⁸³

La primera experiencia probablemente fue en Quito mientras que la segunda pudo referirse a una circunstancia en Colombia o Ecuador.

Con respecto a la efectividad del derecho a la igualdad y a la no discriminación por motivo de orientación sexual reconocido en la Constitución, el encuestado expresó preocupación por las personas travestis y transexuales llamándoles “hermanas”, y opinando que las personas con diversidad sexual seríamos considerados “constitucional y socialmente, como ciudadanos de segunda clase”:

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² *Ibíd.*

⁸³ *Ibíd.*

La lucha de los defensores por los derechos de la comunidad LGBTIQ en el Ecuador ha dejado precedentes importantes, sin duda. Se ha logrado crear leyes que nos amparen y nos defiendan, pero en la mayoría de los casos, esto no se ve en la vida real. Se siguen vulnerando nuestros derechos, siguen matando a nuestras hermanas travestis y transexuales y nadie dice ni hace nada, se nos sigue matoneando en los colegios y las calles, porque la sociedad latinoamericana sigue siendo profundamente machista, en el caso puntual del Ecuador, aún queda mucho por hacer. Considero que somos vistos y tenidos constitucional y socialmente, como ciudadanos de segunda clase.⁸⁴

En cuanto a lo que podría hacer la sociedad o el Estado para lograr una verdadera igualdad, el encuestado señaló:

El paso más importante para lograr que el Estado y la sociedad ecuatorianos comiencen por reconocernos como IGUALES, es sin duda la educación: desde las escuelas y los hogares, y desde las empresas públicas y privadas, mostrando y demostrando a la gente que la homosexualidad es natural, no lo contrario; insisto, que somos iguales, y que lo único que nos diferencia es nuestra orientación sexual. Cuando la sociedad y el Estado comiencen a abrir sus mentes y a ver más allá de sus propios intereses y su machismo arraigado, es cuando comenzaremos a ver un cambio, aunque mínimo, pero importante para el bienestar de nuestras futuras generaciones.⁸⁵

La encuesta incluía una pregunta abierta en la cual la persona podría expresar alguna idea adicional que no hubiera sido preguntada. El encuestado en este caso dijo:

Nuestras sociedades están llenas de odio e ignorancia. Rompamos ya con eso. Partamos desde el amor, en todas y cada una de nuestras relaciones interpersonales. El cambio comienza en cada uno, no esperemos a que el otro lo haga. El mundo no cambiará si seguimos indiferentes ante el rechazo y la ignorancia. La clave no es “tolerar” es RESPETAR, son dos palabras muy distintas. Dejar el miedo y abrir la mente es el primer paso a la aceptación, el respeto y la igualdad.⁸⁶

B. 24, estudiante.

Este encuestado es estudiante de psicología actualmente en una universidad privada de Quito y se identifica como trans.⁸⁷ Indica creer que siempre supo que era diferente, “pero se acentuó más a mis 11 años más o menos”⁸⁸. En cuanto a si ha sufrido discriminación por parte de su familia, señala que: “Actualmente no, al principio sí por parte de mi abuela paterna, quien se opuso totalmente a mi cambio y aunque aún ahora no me trata en masculino ya no me hace ningún comentario tampoco”⁸⁹.

⁸⁴ *Ibíd.*

⁸⁵ *Ibíd.*

⁸⁶ *Ibíd.*

⁸⁷ “Encuesta”, correo electrónico al autor, 27 de abril de 2018. Para leer la encuesta completa, ver Anexo 2.

⁸⁸ *Ibíd.*

⁸⁹ *Ibíd.*

Con respecto a si sufrió discriminación en la escuela indica: “podría decirse que sí, pues no encajaba mucho con mis compañeras, pero mis compañeros tampoco me aceptaban completamente”.⁹⁰ En el colegio la situación empeoró: “Sí, creo que en el colegio aumentó esa diferencia entre mis compañeros y yo puesto que no me sentía cómodo con las niñas, pero tampoco me sentía 100% aceptado por los varones”⁹¹.

Afortunadamente, el encuestado afirmó no haber sufrido discriminación en una iglesia, ni en los lugares en que ha trabajado, y señala que incluso fue respaldado en la universidad: “mis compañeros me apoyaron y me instaron a que iniciara el tratamiento y me cambiara el nombre incluso porque se les hacía raro tratarme en masculino y ver mi nombre femenino en la lista de asistencia”⁹².

Sin embargo, en cuanto a discriminación a amigos o conocidos trans, señaló: “Tengo el conocimiento de un par de amigos que el uno no podía decir en su trabajo que era trans porque escuchó comentarios tanto homofóbicos como transfóbicos, por lo que decidió no decir nada, y otro amigo cuya mamá ha hecho en varias ocasiones comentarios en contra de su transición”⁹³.

La igualdad y no discriminación por motivo de identidad de género reconocida en la Constitución le parece positiva, si bien en la práctica no sea efectiva: “Me parece que ha sido un avance enorme el incluir a la comunidad LGBTI en esa norma, sin embargo, en la práctica muchas veces esto no se cumple y ahí viene el problema porque muchas veces por el desconocimiento de los derechos que tenemos dejamos que se comentan actos que nos perjudican y por temor no son denunciados”⁹⁴.

En cuanto a lo que podría hacer la sociedad o el Estado para lograr una verdadera igualdad, señaló:

Primeramente, eliminar la doble cedulación, ya que genera ciudadanos de primera y segunda categoría, encasillando a la población trans y haciendo que se sientan excluidos en lugar de incluidos como se pretendía, creo que sería muy importante que se instaurara género universal para todos los ciudadanos, o en todo caso el campo de sexo sea cambiado para aquellas personas que están transicionando.⁹⁵

La pregunta general de cierre la respondió así:

Creo que sería muy importante hablar del tema de salud, puesto que en los centros del IESS no existe realmente un protocolo de acción no [hay] gente capacitada para atender a la población trans y ese es otro tipo de discriminación ya que

⁹⁰ *Ibíd.*

⁹¹ *Ibíd.*

⁹² *Ibíd.*

⁹³ *Ibíd.*

⁹⁴ *Ibíd.*

⁹⁵ *Ibíd.*

muchas personas trans deben experimentar con sus cuerpos, administrándose empíricamente las dosis hormonales, ya que no pueden acceder a un servicio privado, y por ende no pueden tener tampoco un control adecuado de su tratamiento, por otro lado, el tema de las operaciones también es importante destacar ya que actualmente son consideradas como tema estético en lugar de identitario, y eso también perjudica a la población trans puesto que los precios son muy elevados y muchas personas no pueden acceder a este tipo de operaciones y terminan en consultorios clandestinos arriesgando su vida e incluso muriendo en el intento.⁹⁶

IV. Conclusión.

Esta investigación ha querido presentar los avances de la investigación de tesis, destacando trabajos realizados para las diferentes clases del Doctorado y utilizando encuestas recientemente realizadas a dos miembros de las minorías sexuales que viven actualmente en Quito. Se evidencia que ha habido importantes avances y progreso en cuanto a la aceptación de estos grupos minoritarios, pero todavía queda mucho por hacer para alcanzar la utopía de la igualdad.

Bibliografía

Agencia EFE, “Ecuador otorga por primera vez pensión a lesbiana por muerte de su pareja”, 14 de diciembre de 2011, <http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=18275>.

Aguirre Arauz, Patricio. Quito Gay – Al borde del destape y al margen de la ciudad. Quito: FLACSO-Sede Ecuador - Abya Yala, 2010.

Arroyo, María Belén. “*Ser lesbiana me hizo cuestionadora*”, Revista Vistazo, <http://www.vistazo.com/impres/pais/?id=5056>.

BBC Mundo, “La histórica decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que llama a 12 países de América Latina a legalizar el matrimonio gay”, *BBC Mundo*, 10 de enero de 2018, <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42639609>.

«CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL, COIP», accedido 8 de mayo de 2018, <http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=PENAL->

⁹⁶ *Ibíd.*

CODIGO_ORGANICO_INTEGRAL_PENAL_COIP&query=c%C3%B3digo%20org
%C3%A1nico%20integral%20penal#I_DXDataRow1.

«CODIGO PENAL, 1871», accedido 5 de mayo de 2018,
[http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-
CODIGO_PENAL_1871&query=c%C3%B3digo%20penal#I_DXDataRow0](http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-CODIGO_PENAL_1871&query=c%C3%B3digo%20penal#I_DXDataRow0).

«CODIGO PENAL, 1906», accedido 5 de mayo de 2018,
[http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-
CODIGO_PENAL_1906&query=c%C3%B3digo%20penal#I_DXDataRow0](http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-CODIGO_PENAL_1906&query=c%C3%B3digo%20penal#I_DXDataRow0).

«CODIGO PENAL, 1938», accedido 5 de mayo de 2018,
[http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-
CODIGO_PENAL_1938&query=c%C3%B3digo%20penal#I_DXDataRow491](http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-CODIGO_PENAL_1938&query=c%C3%B3digo%20penal#I_DXDataRow491).

«CODIGO PENAL DE LA POLICIA CIVIL NACIONAL, 1960», accedido 5 de mayo
de 2018,
[http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-
CODIGO_PENAL_DE_LA_POLICIA_CIVIL_NACIONAL_1960&query=c%C3%B3digo%20penal#I_DXDataRow0](http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=HISTORIC-CODIGO_PENAL_DE_LA_POLICIA_CIVIL_NACIONAL_1960&query=c%C3%B3digo%20penal#I_DXDataRow0).

«CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 1998»,
accedido 5 de mayo de 2018,
[http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=CONSTITU-
CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR_1998&quer
y=1998#I_DXDataRow142](http://portal.uasb.edu.ec:2165/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/DocumentVisualizer.aspx?id=CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR_1998&query=1998#I_DXDataRow142).

Crompton, Louis. *Homosexuality and Civilization* (Harvard University Press, 2003).

Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Elferink, Jan G. R. «Aphrodisiac Use in Pre-Columbian Aztec and Inca Cultures», *Journal of the History of Sexuality* 9, n.º 1/2 (2000).

Corte IDH. *Comunicado CorteIDH_CP-01/18 Español - Opinión Consultiva sobre identidad de género, y no discriminación a parejas del mismo sexo*. 2018. http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_01_18.pdf.

Fone, Byrne. *Homofobia: Una historia*, México D.F., Océano, 2000.

«La homosexualidad es un tabú en pueblos indígenas | El Comercio», accedido 9 de mayo de 2018, <http://www.elcomercio.com/actualidad/homosexualidad-tabu-pueblos-indigenas-ecuador.html>.

«Los fantasmas se cabrearon: la lucha por los derechos de los travestis», GK (blog), 26 de febrero de 2018, <https://gk.city/2018/02/26/los-fantasmas-se-cabrearon/>.

Ordeñana, Tatiana y Barahona Néjer, Alexander. “El Derecho Constitucional a la Identidad de Género de las Poblaciones Trans en el Ordenamiento Ecuatoriano”, en *Constitucionalismo y Nuevos Saberes Jurídicos: Construcciones desde las diversidades*, ed. Claudia Storini (Quito, EC: UASB, 2017).

Páez, Carolina. “‘Ojo de loca no se equivoca’ – Masculinidades y Cultura Gay”, en *II Congreso Ecuatoriano de Antropología y Arqueología – Balance de la última década: Aportes, Retos y nuevos temas, Tomo II*. Quito: Abya Yala – Banco Mundial, 2007.

Páez, Carolina. *Travestismo urbano*, Quito, Abya Yala, 2010.

«Quito declara como violación a los derechos humanos la marginación por preferencia sexual», accedido 9 de mayo de 2018, http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=68092.

Ragin, Charles. *La construcción de la investigación social. Introducción a los métodos y su diversidad* (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007).

Salgado, Judith. *Análisis de la interpretación de inconstitucionalidad de la penalización de la homosexualidad en el Ecuador*, en Aportes Andinos N. 11: Aportes sobre diversidad, diferencia e identidad, <http://www.uasb.edu.ec/documents/62017/1868625/Análisis+de+la+interpretación+de+inconstitucionalidad+de+la+penalización+de+la+homosexualidad+en+el+Ecuador+-+Judith+Salgado/27f59b83-cf5e-4857-aedb-2dc83862bdd0>.

Santos, Boaventura de Sousa. *Una epistemología del sur*. México: CLACSO-Siglo XXI, 2009.

Vázquez, Bernardo. “La discapacidad como imaginario”. En *Constitucionalismo y nuevos saberes jurídicos – Construcciones desde las diversidades*, editado por Claudia Storini, 49-61. Quito, EC: UASB-E-CEN, 2017.